Vivian Carolina Ocampos Chávez
Secretaria General
Dirección Nacional de Aduanas

REFERENCIA: Expediente Nº 84824X/15.- D.J.A. Nº 2562/15.- UOC Nº 21/15.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 551

RECIBIDO 16 JUN. 2015 SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 16 **de junio del 2015.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución "**POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DNA Nº 304 DEL 18 DE MAYO DE 2015 "POR LA SE ADJUDICA A LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., EL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/15", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".----------**

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 21 de fecha 03 de junio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere: "Que sobre la base de informado, corresponde ratificar la adjudicación a favor de la Firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. para la provisión de "SERVICIOS GASTRONOMICOS", realizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/15, excluyendo del considerando Articulo 30, Inc. c) de la Ley 2051/03".----------

MARCO LEGAL

El artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión...".----------

En el presente caso, el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes para la Adjudicación, ha sido realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, por tanto es exclusiva responsabilidad del mismo.----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 21 de fecha 03 de junio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta "**POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DNA Nº 304 DEL 18 DE MAYO DE 2015 "POR LA SE ADJUDICA A LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., EL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/15", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".----------**

ATENTAMENTE.-

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Nicolás Fanego
Jefe, Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - DNA

Aduana
Paraguay

Asunción, 3 de junio de 2015.-

DICTAMEN UOC Nº 21 /15.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, con referencia Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/15 para la provisión de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS".

Que sobre el punto, el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 182 de fecha 18 de marzo de 2015, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, emitió el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2015, que en su parte resolutiva dispone: *"RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION. En base a las consideraciones expuestas en el presente Acta y de conformidad al Art. 30, inc c) de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. con RUC N° 80022202-4, por el monto mínimo de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-), y por el monto máximo de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-), para la provisión de los servicios previstos en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/15 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS".*

Que sobre la base del citado Acta de Evaluación de Ofertas, se resolvió la adjudicación del proceso a través de la Resolución DNA N° 304 del 18 de mayo de 2015 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L, EL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS GASTRONOMICOS", REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/15", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".*

Sin embargo, dicha adjudicación fue retenida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Nota DNCP/DNC N° 9894 de fecha 28 de mayo de 2015, por lo que se corrió traslado al Comité Evaluador en fecha de mayo del corriente.

Que sobre el punto, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación Complementaria de fecha 2 de junio de 2015 donde se informa cuanto sigue: "...a los efectos de dar cumplimiento a la observación emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Nota DNCP/DNC N° 9894 *"...la convocante ha mencionado en el informe de evaluación y su correspondiente resolución que se adjudica a la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS SRL fundamentados por el Articulo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual adjudican por el artículo mencionado más arriba, debido a que el Articulo 30 de la Ley N° 2051/03 en su inc. c) menciona: "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones*

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CANIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley". Por lo expuesto, considerando que en el presente proceso no corresponde la aplicación del Artículo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03, la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION** queda redactado en los siguientes términos ***"En base a las consideraciones expuestas en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2015 y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado es por el total, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. con RUC N° 80022202-4, por el monto mínimo de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-), y por el monto máximo de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000), IVA Incluido, para la provisión de los servicios previstos en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/15 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS"***.

Al respecto, cabe destacar que el Articulo 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", resulta aplicable solo en los casos de declaración de licitación desierta, donde se disponen en sus Incisos a), b) y c), las diferentes causales que conllevan tal extremo, como ser, que no se hubiera presentado oferta alguna, que ninguna reúna las condiciones o se apartara sustancialmente de ellas o que los precios resulten inaceptables, sea por variar sustancialmente de la estimación de los precios unitarios o por superar las estimaciones presupuestarias, situaciones que no se presentan en el proceso de referencia, por lo cual no corresponde su aplicación al momento de recomendar la adjudicación.

Que sobre la base de informado, corresponde ratificar la adjudicación a favor de la Firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L para la provisión de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", realizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/15, excluyendo del considerando Artículo 30, Inc. c) de la Ley 2051/03.

Se adjunta el Acta Complementaria de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. FERNANDO MARTINEZ A.
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Entrada N° 2562
04 JUN. 2015
Firma:
DIRECCION JURIDICA

Adrián Franco
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ACTA COMPLEMENTARIA DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/15
"SERVICIOS GASTRONÓMICOS" ID: N° 288.414

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de junio del año 2015, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/15 para la provisión de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", creado en virtud a la Resolución DNA N° 182 de fecha 18 de marzo de 2015, se reúnen a los efectos de dar cumplimiento a la observación emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Nota DNCP/DNC N° 9894/2015 *"...la convocante ha mencionado en el informe de evaluación y su correspondiente resolución que se adjudica a la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS SRL fundamentados por el Articulo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03, solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual adjudican por el artículo mencionado más arriba, debido a que el Articulo 30 de la Ley N° 2051/03 en su inc. c) menciona: "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".*

Por lo expuesto, considerando que en el presente proceso no corresponde la aplicación del Artículo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03, cuya mención sólo se debió a un error involuntario, la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION** queda redactada en los siguientes términos ***"En base a las consideraciones expuestas en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2015 y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado es por el total, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. con RUC N° 80022202-4, por el monto mínimo de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-), y por el monto máximo de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000), IVA Incluido, para la provisión de los servicios previstos en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 3/15 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS"***.

Sin otra observación que agregar, se da por finalizado este acto, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.